



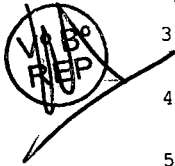
REPERTORIO N° 5.956-2016

ESTATUTOS

FUNDACIÓN ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS

1
2
3
4 *****
5 *****
6 *****
7 *****

8 En Santiago de Chile, a veinte de Mayo del año dos
9 mil dieciséis, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**
10 **COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del
11 Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor
12 Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial
13 protocolizado con fecha cinco de Mayo de dos mil
14 dieciséis, ambos domiciliados en calle Gertrudis
15 Echenique número treinta, oficina cuarenta y
16 cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN: A)** Don
17 **ALBERTO HERNÁN CRUZ SOMAVÍA**, chileno, casado,
18 ingeniero civil químico, cédula nacional de
19 identidad número siete millones treinta y tres mil
20 trescientos setenta y siete guión cinco,
21 domiciliado en esta ciudad, calle Santa Verónica
22 ochocientos veintiséis, Comuna de Las Condes; **B)**
23 Doña **MARÍA OLGA CRUZ SOMAVÍA**, chilena, casada y
24 separada totalmente de bienes, labores de casa,
25 cédula nacional de identidad número seis millones
26 ochocientos veintinueve mil doscientos cuarenta y
27 siete guión seis, domiciliada en esta ciudad,
28 avenida El Golf doscientos tres, departamento
29 diecisiete, Comuna de Las Condes; y **C)** Don **HERNÁN**
30 **CRUZ SOMAVÍA**, chileno, casado y separado



1 totalmente de bienes, arquitecto, cédula nacional
2 de identidad número siete millones treinta y tres
3 mil trescientos setenta y ocho guión tres,
4 domiciliado en esta ciudad, calle Río Claro diez
5 mil ciento veinte, Comuna de Las Condes. Los
6 comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan
7 su identidad con la cédula antes mencionada y
8 manifiestan su voluntad de constituir una
9 Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro,
10 denominada FUNDACIÓN ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS:
11 **TÍTULO I: Del Nombre, Objeto, Domicilio y**
12 **Duración. Artículo Primero:** Créase una Fundación
13 Cultural de Beneficencia, sin fines de lucro,
14 regida por las normas del Título XXXIII del Libro
15 Primero del Código Civil, por las disposiciones
16 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos
17 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la
18 Gestión Pública, o por la disposición legal que la
19 reemplace y por los presentes estatutos, que
20 tendrá como domicilio la Comuna de Las Condes,
21 Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin
22 perjuicio de las sedes, filiales y
23 establecimientos que pueda formar en otros puntos
24 del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la
25 Fundación será "FUNDACIÓN ALBERTO CRUZ
26 COVARRUBIAS". **Artículo Tercero:** El objeto de la
27 Fundación será la investigación, desarrollo y
28 difusión de la cultura y el arte, desde el aporte
29 singular que significa para Chile y el mundo, la
30 creación artística, académica y cultural

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 desarrollada por el arquitecto y profesor de la
2 Escuela de Arquitectura de la Pontificia
3 Universidad Católica de Valparaíso, Premio
4 Nacional de Arquitectura del año mil novecientos
5 setenta y cinco, don CARLOS ALBERTO CRUZ
6 COVARRUBIAS, cuya vida transcurrió entre los años
7 mil novecientos diecisiete y dos mil trece, en
8 adelante denominada "la Obra". Para el
9 cumplimiento de dicho objeto, la Fundación
10 desplegará sus esfuerzos para promover y llevar
11 adelante la custodia, investigación y difusión de
12 la Obra, pudiendo ejecutar las siguientes tareas:
13 i) El cuidado y conservación material de la Obra,
14 procurando adoptar las providencias necesarias
15 para que ésta sea debidamente custodiada,
16 fotografiada y digitalizada, como también el
17 registro y protección de los derechos de autor de
18 la misma, de los cuales la Fundación será su único
19 titular. ii) La organización, promoción, auspicio,
20 colaboración y/o participación, en toda clase de
21 exposiciones, seminarios, cursos, talleres u otros
22 eventos artísticos, académicos y culturales,
23 destinados a difundir la Obra, tanto en Chile como
24 en el extranjero; iii) La elaboración,
25 colaboración y/o participación en todo tipo de
26 publicaciones, que tengan por objeto dar a conocer
27 la Obra y la promoción de estudios e
28 investigaciones que se realicen sobre la misma;
29 iv) La celebración de todo tipo de convenios con
30 personas naturales o jurídicas, nacionales o



1 extranjeras, públicas o privadas, para llevar a
2 cabo todo tipo de iniciativas relacionadas con la
3 custodia, investigación y difusión de la Obra; v)
4 La instalación de un Museo y Archivo dedicados a
5 la Obra de don CARLOS ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS y a
6 la investigación de la misma; y vi) La
7 realización, sin ninguna restricción, de todas y
8 cualquier clase de actividades destinadas al
9 cumplimiento de su objeto. La Fundación podrá
10 efectuar actividades económicas que se relacionen
11 con sus fines, excluyendo todo fin de lucro;
12 asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera
13 que decidan sus órganos de administración. Las
14 rentas que perciba de esas actividades sólo
15 deberán destinarse a los fines de la Fundación o a
16 incrementar su patrimonio. Artículo Cuarto: La
17 Fundación tendrá una duración indefinida. TÍTULO
18 II: Del Patrimonio. Artículo Quinto: El patrimonio
19 de la Fundación estará formado por: a) La suma de
20 once millones de pesos que los fundadores destinan
21 y se obligan a aportar a la Fundación, tan pronto
22 se inscriba en el Registro Nacional de Personas
23 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio
24 de Registro Civil e Identificación, en los montos
25 que a continuación se indican: a.uno) don ALBERTO
26 HERNÁN CRUZ SOMAVÍA, la cantidad de quinientos mil
27 pesos; a.dos) doña MARÍA OLGA CRUZ SOMAVÍA, la
28 cantidad de diez millones de pesos; y a.tres) don
29 HERNÁN CRUZ SOMAVÍA, la cantidad de quinientos mil
30 pesos. Los aportes antes señalados deberán

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 enterarse mediante depósito en la cuenta corriente
2 y/o cuenta vista que se aperture a nombre de la
3 institución, una vez practicada la inscripción
4 antes referida y dentro del plazo de sesenta días
5 a contar de esa fecha. b) La Obra, que corresponde
6 a la creación gráfica y escrita inédita de don
7 CARLOS ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS, en adelante
8 también "ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS" o "el Autor",
9 compuesta aproximadamente por dos mil doscientos
10 cuadernos, ciento treinta y cuatro dibujos en
11 distintos soportes y técnicas, diez archivadores
12 con correspondencia y veinte documentos
13 denominados "históricos". La Obra, clasificada por
14 el mismo Autor y su nieta, licenciada en Historia,
15 doña SARA BROWNE CRUZ, entre los meses octubre de
16 dos mil ocho y marzo de dos mil trece, está
17 compuesta por cinco fondos, cada uno de los cuales
18 se encuentra dividido en series y en algunos
19 casos, sub-series, quedando distribuidos de la
20 siguiente forma: F UNO-FONDO DIBUJOS: Este fondo
21 corresponde sólo a dibujos y se compone de las
22 series: i) Ejercicios Gráficos, que corresponde
23 aproximadamente a doscientos dieciséis cuadernos;
24 ii) Palimpsestos, que corresponde aproximadamente
25 a ciento noventa y seis cuadernos; iii) Varios,
26 que corresponde aproximadamente a ochenta y seis
27 cuadernos; iv) Formato Grande, que corresponde
28 aproximadamente a treinta y un dibujos, en
29 distintos formatos. A estas series, se añade la
30 sub-serie denominada también Formato Grande, que



1 corresponde a doscientos veintiséis dibujos. F
2 DOS-FONDO CUADERNOS: Este fondo está compuesto por
3 cuadernos que tienen dibujos y escritos y se
4 compone de: i) Serie: Diarios, compuesto por
5 ochenta y siete cuadernos. Sub-series:
6 Divertimento y Mínimo, con diez cuadernos;
7 Dibujos, con quince cuadernos; Citas y Gráfico,
8 con setenta y dos cuadernos; Pintores, con sesenta
9 y dos cuadernos; Ciudad, Cotidianos, Lugares,
10 Cuerpo, Animales, Naturaleza, Pintura, Notas,
11 Literatura, Arte, Cine y Varios, con treinta
12 cuadernos. ii) Serie: Docencia. Sub-series:
13 Taller, con ochenta y ocho cuadernos; Travesías,
14 con cuarenta y siete cuadernos; Marcha de la
15 Escuela, con dieciséis cuadernos; Actos, con
16 veintiséis cuadernos; Fundamentos, con cuarenta y
17 tres cuadernos; Cursos, con sesenta y siete
18 cuadernos; Ciudad Abierta, con cuarenta cuadernos;
19 Observaciones, Arquitectura, Sobre la Observación
20 y Escuela, con quinientos noventa y cinco
21 cuadernos. F TRES-FONDO ESCRITOS CONTINUOS: Este
22 fondo corresponde a cuadernos de textos y escritos
23 sin dibujos y se compone de: "Cuadernos
24 Empastados", catorce cuadernos; "Cuadernos de
25 Viaje", catorce cuadernos; "Cuadernos
26 Archivados/Docencia", veintiocho cuadernos);
27 "Diarios", seis cuadernos. F CUATRO-FONDO
28 EXTRACTOS HISTÓRICOS: Este fondo corresponde a un
29 cuaderno grande con hojas de papel diamante y
30 dibujos a tinta china. Contiene polípticos con

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 dibujos del Autor y poemas de GODOFREDO IOMMI en
2 veinte documentos. F CINCO-FONDO CORRESPONDENCIA:
3 Corresponde a distintas cartas y escritos
4 personales dirigidas a amigos, otros arquitectos,
5 alumnos, hijos, nietos, etc., agrupadas en diez
6 archivadores. A estos documentos deben agregarse
7 aquellos realizados por el Autor con posterioridad
8 al mes de marzo de dos mil trece, fecha de cierre
9 de la clasificación mencionada. La Obra es
10 aportada por los fundadores en su calidad de
11 únicos herederos de don ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS y
12 se entiende entregada, con la inscripción de la
13 Fundación en el Registro Nacional de Personas
14 Jurídicas sin Fines de Lucro. **Artículo Sexto:**
15 Además de los bienes referidos en el artículo
16 precedente, conformarán el patrimonio de la
17 Fundación: a) todos los bienes que ella adquiriera a
18 cualquier título y los frutos civiles o naturales
19 que ellos produzcan y b) las herencias, legados,
20 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella
21 obtenga de personas naturales o jurídicas,
22 públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
23 **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte
24 del patrimonio de la entidad serán aplicados a los
25 fines fundacionales, conforme a las siguientes
26 reglas: uno. Difusión y conservación de la Obra,
27 seminarios, exposiciones y ediciones. dos.
28 Investigación académica y docente de pre grado y
29 post grado. tres. Becas a estudiantes nacionales o
30 extranjeros para el estudio de la Obra de ALBERTO



1 CRUZ COVARRUBIAS. Asimismo, los beneficiarios de
2 los recursos serán determinados de acuerdo a los
3 siguientes criterios: uno. Currículum académico,
4 ranking, evaluación y certificación de la
5 institución de origen del investigador. dos.
6 Impacto cultural y social de la investigación
7 propuesta, ediciones, exhibiciones, tanto en Chile
8 como en el extranjero. tres. Duración de la
9 investigación o itinerancia de la exhibición
10 propuesta. **TÍTULO III: De los Órganos de**
11 **Administración.** Artículo Octavo: La Fundación será
12 administrada por un Directorio que tendrá a su
13 cargo su dirección superior, en conformidad con
14 los presentes estatutos. El Directorio será ad-
15 honorem y estará compuesto por cinco miembros. Los
16 directores durarán tres años en sus cargos y su
17 designación podrá ser renovada indefinidamente por
18 períodos de tres años. Los miembros del Directorio
19 serán designados por los tres Fundadores, uno por
20 cada uno de ellos y los dos restantes, serán
21 designados por los Fundadores en conjunto,
22 mediante acuerdo unánime. Estos últimos directores
23 ocuparán respectivamente el cargo de Presidente y
24 Vicepresidente del Directorio. Es voluntad de los
25 Fundadores que en la designación de los cargos de
26 Presidente y Vicepresidente, se tome en
27 consideración sus calidades profesionales y/o
28 académicas, en especial su trayectoria y vínculos
29 con el mundo de la cultura, el arte y la
30 filantropía. Asimismo, también es voluntad de los

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Fundadores que en lo posible, siempre al menos uno
2 de los directores sea descendiente de don ALBERTO
3 CRUZ COVARRUBIAS o al menos tenga un vínculo de
4 parentesco, por afinidad o consanguinidad con
5 alguno de ellos. La designación de los directores
6 por parte de los Fundadores, será efectuada por
7 ellos mientras vivan, salvo incapacidad
8 sobreviniente. A cada Fundador lo sucederá en el
9 ejercicio de esta facultad, sus hijos mayores de
10 edad y con libre disposición de bienes que, en
11 caso de ser más de uno, actuarán a través de
12 procurador común designado para tales efectos de
13 entre ellos mismos. Los acuerdos de los hijos del
14 respectivo Fundador se adoptarán por simple
15 mayoría. Fallecido el último hijo del respectivo
16 Fundador, será el propio director designado quien
17 elegirá a su sucesor en el cargo, para cuyos
18 efectos nominará por escrito y en sobre cerrado y
19 lacrado que custodiará el Director Ejecutivo de la
20 Fundación, el nombre del elegido, y si éste no
21 quisiere o no pudiere aceptar el cargo, la
22 designación se efectuará por unanimidad de los
23 miembros del Directorio en ejercicio. Dicha
24 designación podrá ser modificada en el tiempo, a
25 simple requerimiento del respectivo director,
26 sustituyendo la respectiva comunicación. A falta
27 del respectivo Fundador y de sus hijos, el cargo
28 vacante de director se proveerá mediante
29 designación del director saliente en los términos
30 antes señalados y a falta de éste, por la



1 unanimidad de los miembros del Directorio en
2 ejercicio. No podrán integrar el Directorio
3 personas que hayan sido condenadas a pena
4 aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en
5 sus cargos, en caso de que perdieran la libre
6 administración de sus bienes o que dejarán de
7 asistir por cualquier medio, por más de seis meses
8 consecutivos a las reuniones de Directorio, sin
9 autorización especial de éste. Con el acuerdo de
10 la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se
11 podrá declarar la inhabilidad física o moral o la
12 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio
13 continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En
14 caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
15 cesación en el cargo de un director, el
16 Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta
17 de sus miembros y la aprobación expresa de los
18 Fundadores o sus hijos según corresponda, nombrará
19 un reemplazante que durará el tiempo que falte al
20 reemplazado. El reemplazante desempeñará las
21 funciones que se le asignen, con todas las
22 obligaciones y atribuciones del director que
23 reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera
24 el número de directores impidiendo la formación
25 del quórum necesario para sesionar y adoptar
26 acuerdos, serán los Fundadores o sus hijos según
27 corresponda, quienes designarán los directores que
28 sean necesarios para completar a los faltantes. De
29 entre los miembros del Directorio, se elegirá por
30 mayoría de sus miembros en ejercicio, a quienes

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 desempeñarán el cargo de Secretario y Tesorero,
2 respectivamente. **Artículo Noveno:** El Directorio,
3 en la sesión ordinaria correspondiente al mes de
4 marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia
5 en los cargos de Presidente, Vicepresidente,
6 Secretario o Tesorero, deberá designar de entre
7 sus miembros a las personas encargadas de
8 desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio
9 celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según
10 el calendario que acuerde para cada período anual.
11 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias
12 cuando las necesidades del funcionamiento de la
13 Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de
14 sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente
15 del Directorio. Las citaciones a reunión se harán
16 por carta o correo electrónico dirigido a los
17 domicilios o dirección de correo electrónico
18 registrados por los directores en la Fundación; y
19 las que sean extraordinarias, deberán indicar el
20 objeto de la misma, único que podrá ser materia de
21 la reunión. En todas ellas, debe indicarse: la
22 naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en
23 que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El
24 quórum para que sesione el Directorio y adopte sus
25 acuerdos, será de la mayoría absoluta de los
26 directores en ejercicio. En caso de empate,
27 decidirá el voto del Presidente del Directorio.
28 Con todo, para las decisiones que afecten la
29 propiedad e integridad de la Obra, como en todo lo
30 relacionado con su custodia y tenencia, se



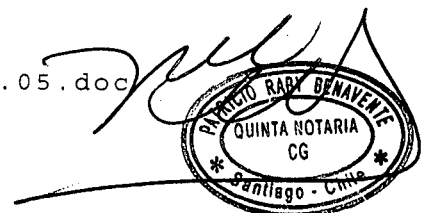
1 requerirá de la aprobación de cuatro de los cinco
2 miembros del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:**
3 De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se
4 dejará constancia en un libro de actas que llevará
5 el Secretario y las cuales serán firmadas por
6 todos los asistentes. El director que quisiera
7 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo
8 del Directorio deberá hacer constar en acta su
9 oposición. La Fundación deberá mantener
10 permanentemente actualizados los registros de
11 directores, autoridades y miembros que prevean los
12 presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:**
13 Serán deberes y atribuciones del Directorio: a)
14 Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su
15 objeto; b) Administrar los bienes de la Fundación
16 e invertir sus recursos; c) Delegar sólo las
17 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
18 económicas que acuerden y las que requiera la
19 organización administrativa interna de la
20 Fundación, en el Presidente, en uno o más
21 Directores, o en una persona ajena a la entidad;
22 d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios
23 para el adecuado funcionamiento de la Fundación;
24 e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime
25 convenientes; y f) Aprobar la admisión de los
26 Miembros Colaboradores de que trata el Título V.
27 **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como
28 administrador de los bienes de la Fundación gozará
29 de las más amplias atribuciones, entendiéndose que
30 tiene todas las facultades que sean necesarias

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que
2 la enumeración sea taxativa, podrá: comprar,
3 vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y
4 valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en
5 arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y
6 posponer hipotecas, prendas, garantías y
7 prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos:
8 percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
9 condiciones y ponerles término; celebrar contratos
10 de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas
11 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar
12 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de
13 crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y
14 aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar
15 cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y
16 posponer prendas; girar, aceptar, avalar,
17 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
18 libranzas y pagarés y cualquiera otro documento
19 bancario o mercantil; conferir mandatos especiales
20 para asuntos determinados y revocarlos; contratar
21 seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones
22 de los siniestros y percibir el valor de la
23 pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas;
24 delegar en el Presidente, en uno o más Directores,
25 o en una persona ajena a la Institución, sólo las
26 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
27 económicas que se acuerden y las que requiera la
28 organización administrativa interna de la
29 institución; estipular en cada contrato que
30 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue



1 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar
2 y terminar dichos contratos; poner término a los
3 contratos vigentes por resolución desahucio o
4 cualquiera otra forma; contratar créditos con
5 fines sociales; presentar y firmar registros de
6 importación y exportación, donar y aceptar
7 donaciones, legados y herencias con beneficio de
8 inventario, concurrir a la constitución y
9 fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines
10 de lucro o asociarse a las ya existentes, y en
11 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan
12 a la buena administración de la Fundación.

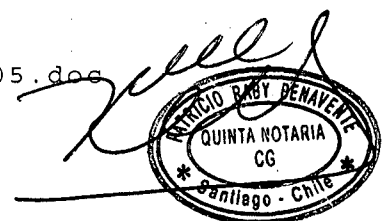
13 **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del
14 Directorio lo será también de la Fundación, la
15 representará judicial y extrajudicialmente y
16 tendrá las demás atribuciones que le señalan los
17 estatutos. El Presidente no requerirá de la
18 asistencia o actuación conjunta de otra persona
19 para ejercer la representación de la Fundación
20 salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y
21 cancelar cheques, letras de cambio o libranzas,
22 vales y pagarés, órdenes de crédito y demás
23 documentos comerciales o cuando deba otorgar
24 recibos de dinero, casos éstos en que será
25 necesaria, además de su firma, la de otro
26 cualquiera de los directores o del Director
27 Ejecutivo. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y
28 atribuciones del Presidente: a) Representar
29 judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b)
30 Convocar y presidir las reuniones de Directorio;

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl



1 c) Ejecutar los acuerdos del Directorio; d)
2 Someter a la aprobación del Directorio, el balance
3 general de la Fundación, al término de cada
4 ejercicio anual y el presupuesto de la Fundación
5 para el año siguiente; y e) Velar por el fiel
6 cumplimiento de los estatutos. Artículo Décimo
7 Séptimo: El Vicepresidente debe colaborar
8 permanentemente con el Presidente en todas las
9 materias que a éste le son propias,
10 correspondiéndole el control de la constitución y
11 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En
12 caso de enfermedad, permiso, ausencia o
13 imposibilidad transitoria, el Presidente será
14 subrogado por el Vicepresidente, hecho que no será
15 necesario acreditar ante terceros, el que tendrá
16 en tal caso todas las atribuciones que
17 corresponden a aquél. En caso de fallecimiento,
18 renuncia o imposibilidad definitiva del
19 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus
20 funciones hasta la terminación del respectivo
21 período. Artículo Décimo Octavo: El Secretario
22 tendrá a su cargo la redacción de las actas de las
23 sesiones de Directorio, el despacho de las
24 citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de
25 las actas y firmar la correspondencia y
26 documentación de la Fundación, con excepción de la
27 que corresponda exclusivamente al Presidente.
28 Tendrá el carácter de ministro de fe respecto de
29 la documentación a su cargo. En caso de ausencia o
30 impedimento temporal, será reemplazado por el



1 director que designe el Directorio. Artículo
2 **Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de
3 velar por la correcta gestión administrativa y
4 financiera de la Fundación, en lo referente a su
5 patrimonio y flujo y, en conjunto con el Director
6 Ejecutivo, preparará y presentará al Directorio el
7 informe anual sobre la situación financiera de la
8 Fundación, su balance y estado de resultados al
9 término de cada ejercicio al treinta y uno de
10 diciembre de cada año, como también el presupuesto
11 proyectado para el año siguiente. De modo
12 especial, el Tesorero ejercerá una labor de
13 control sobre la contabilidad de la Fundación y
14 sus inventarios. Además, el Tesorero cumplirá con
15 todas las tareas relacionadas con sus funciones
16 que le sean encomendadas por el Directorio, el
17 Presidente y los presentes estatutos. En caso de
18 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado
19 por el director que designe el Directorio. **TITULO**
20 **IV: Del Director Ejecutivo. ARTÍCULO Vigésimo:** Sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el articulado
22 transitorio de estos estatutos, la Fundación
23 contará con un Director Ejecutivo designado por el
24 Directorio que durará dos años en su cargo
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente, el cual
26 sin ser miembro integrante del Directorio, tendrá
27 derecho a voz en sus deliberaciones. El Director
28 Ejecutivo tendrá bajo su responsabilidad la
29 ejecución de los programas de la Fundación que
30 establezca y apruebe el Directorio, la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 coordinación de equipos de trabajo, las relaciones
2 públicas, la gestión de promoción para la
3 obtención de fondos para la Fundación y, en
4 general, la ejecución de todas las medidas
5 adoptadas por el Directorio que sean necesarias
6 para el cumplimiento de los fines y la adecuada
7 marcha de la Fundación. El cargo de Director
8 Ejecutivo será remunerado y la determinación de la
9 renta será acordada por el Directorio. El Director
10 Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:
11 (uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias,
12 depositar en ellas, imponerse de su movimiento,
13 todo ello tanto en moneda nacional como
14 extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar
15 talonarios de cheques y cheques sueltos, colocar y
16 retirar dineros o valores, sea en moneda nacional
17 o extranjera, en depósito, custodia o garantía y
18 cancelar los certificados respectivos; girar o
19 sobregirar en la cuentas de la Fundación,
20 conjuntamente con el Tesorero o un director
21 diferente que al efecto designe expresamente el
22 Directorio. (dos) Llevar los libros de
23 contabilidad y mantener al día la documentación
24 mercantil de la Fundación, especialmente el
25 archivo de facturas, recibos y demás comprobantes
26 de ingresos y egresos. (tres) Preocuparse de la
27 cobranza oportuna de todo lo que se adeude a la
28 Fundación y del pago de todo lo que ésta adeude.
29 (cuatro) Mantener al día un inventario de todos
30 los bienes de la Fundación. (cinco) Preparar y



1 presentar en conjunto con el Tesorero, el informe
2 anual sobre la situación financiera de la
3 Fundación, su balance y estado de resultados al
4 término de cada ejercicio, como también el
5 presupuesto proyectado para el año siguiente.
6 (seis) Concurrir ante toda clase de autoridades
7 políticas, administrativas, de orden tributario,
8 municipales, jurídicas, o de cualquier otra clase
9 y ante cualquier persona de derecho público o
10 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
11 administración autónoma, organismos, servicios,
12 con toda clase de presentaciones, declaraciones,
13 incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de
14 ellas. Tendrá, además, las obligaciones y
15 atribuciones que le señalen las disposiciones
16 legales y reglamentarias que le sean aplicables.
17 (siete) Custodiar las comunicaciones escritas,
18 contenidas en sobre cerrado y lacrado, con la
19 designación de un futuro director, que le sea
20 entregada por un director de la Fundación en
21 ejercicio y con derecho estatutario a designar a
22 su sucesor. (ocho) Todas aquellas facultades que
23 le delegue el Directorio. El Directorio podrá
24 remover de su cargo al Director Ejecutivo, por
25 acuerdo de, a lo menos, tres de los cinco
26 directores en ejercicio, adoptado en sesión
27 extraordinaria citada especialmente al efecto,
28 cumpliendo con las formalidades de citación
29 establecidas en el artículo décimo precedente. La
30 sesión del Directorio convocada para tales efectos

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 deberá celebrarse con asistencia de un notario u
2 otro ministro de fe legalmente facultado, que
3 certificará el hecho de haberse cumplido con todas
4 las formalidades exigidas por los estatutos para
5 dicho evento. **TÍTULO V: De los Miembros**
6 **Colaboradores.** Artículo Vigésimo Primero: El
7 Directorio de la Fundación podrá admitir como
8 Miembros Colaboradores a las personas naturales o
9 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
10 extranjeras que así lo soliciten y se comprometan
11 a colaborar gratuitamente con la Fundación en el
12 desarrollo de sus fines, dándole asistencia
13 técnica, profesional o económica. La condición de
14 Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico
15 alguno entre éste y la Fundación. Artículo
16 **Vigésimo Segundo:** Los Fundadores y el Directorio,
17 no obstante, podrán consultar el parecer de uno o
18 más Miembros Colaboradores sobre aspectos
19 relacionados con el objeto de la Fundación e
20 invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de
21 Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer
22 proposiciones y sugerir proyectos orientados al
23 desarrollo de la institución. Cuando el número de
24 Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos
25 formarán una Comisión que deberá reunirse por lo
26 menos una vez al año y a la que el Directorio
27 podrá remitir sólo a título informativo la Memoria
28 y Balance Anual de la Fundación. **TÍTULO VI.**
29 **Ausencia de los Fundadores.** Artículo Vigésimo
30 **Tercero:** Los Fundadores conservarán mientras vivan



1 su calidad de tales y la plenitud de las
2 atribuciones que estos estatutos les confieren.
3 **Artículo Vigésimo Cuarto:** En caso de
4 fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física
5 absoluta de uno cualquiera de los Fundadores, sus
6 facultades y sus funciones se radicarán en sus
7 hijos mayores de edad y con libre disposición de
8 sus bienes. **TÍTULO VIII. De la integridad de la**
9 **Obra.** **Artículo Vigésimo Quinto:** Ni con el acuerdo
10 unánime de los miembros del Directorio podrá la
11 Fundación gravar, enajenar, ceder, ni transferir,
12 ya sea a título gratuito u oneroso, ninguna de las
13 piezas que forman parte de la Obra de don ALBERTO
14 CRUZ COVARRUBIAS, individualizada en el artículo
15 quinto letra b) de estos estatutos, pues todas
16 ellas integran un conjunto artístico y cultural
17 que debe ser resguardado y conservado como parte
18 integrante del acervo cultural del país. Lo
19 dispuesto en el presente artículo, no será óbice
20 para que la Fundación, tomando siempre los debidos
21 resguardos, pueda conservar y exhibir las
22 colecciones, archivos y demás bienes en locales
23 que no sean propios, pero cuya utilización le haya
24 sido conferida a cualquier título, o exhibirlas en
25 el extranjero. **TÍTULO IX. De la Reforma de los**
26 **Estatutos y de la Disolución de la Fundación.**
27 **Artículo Vigésimo Sexto:** La Fundación podrá
28 modificar sus estatutos sólo por acuerdo del
29 Directorio, adoptado por a lo menos cuatro de sus
30 cinco directores en ejercicio, en una sesión.

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 extraordinaria citada especialmente para este
2 efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán
3 modificarse, previo informe favorable del
4 Ministerio de Justicia, siempre que la
5 modificación resulte conveniente al interés
6 fundacional. **Artículo Vigésimo Sexto:** La Fundación
7 podrá acordar su disolución sólo por acuerdo del
8 Directorio, adoptado por a lo menos cuatro de sus
9 cinco directores en ejercicio, en una sesión
10 extraordinaria citada especialmente para este
11 efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada
12 de la Fundación, sus bienes pasarán en dominio a
13 la institución que, no persiguiendo fines de
14 lucro, a juicio de a lo menos cuatro de los cinco
15 directores en ejercicio a la fecha de la
16 disolución, dé las mayores garantías de mantener
17 la integridad de la Obra de don ALBERTO CRUZ
18 COVARRUBIAS, destinándola a un lugar adecuado a
19 fines análogos a los de esta Fundación. Si la
20 designación de una institución no pudiere
21 efectuarse por cualquier motivo de la forma
22 señalada en estos estatutos, los bienes de la
23 Fundación y, en particular, la Obra de don ALBERTO
24 CRUZ COVARRUBIAS pasarán en dominio a la
25 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.
26 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Artículo Primero
27 **Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de
28 la Fundación Alberto Cruz Covarrubias, en
29 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
30 quinientos cuarenta y ocho inciso primero del



1 Código Civil y del artículo octavo de estos
2 estatutos, que estará integrado por las personas
3 que a continuación se señalan, las que durarán en
4 sus cargos tres años a contar de la inscripción
5 de la Fundación en el Registro Nacional de
6 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del
7 Servicio de Registro Civil e Identificación: Uno)
8 Los Fundadores, por unanimidad, designan como
9 Director y Presidente de la Fundación Alberto
10 Cruz Covarrubias a don FERNANDO ALFREDO PÉREZ
11 OYARZÚN, chileno, casado, arquitecto, cédula
12 nacional de identidad número cinco millones
13 cuatrocientos siete mil ochocientos setenta y uno
14 guión ocho, domiciliado en la ciudad de Santiago,
15 calle Los Navegantes dos mil doscientos noventa,
16 Comuna de Providencia; Dos) Los Fundadores, por
17 unanimidad, designan como Director y
18 Vicepresidente de la Fundación Alberto Cruz
19 Covarrubias a don DIEGO JOSÉ MATTE PALACIOS,
20 chileno, casado, abogado, cédula nacional de
21 identidad número trece millones ciento noventa y
22 un mil quinientos treinta y seis guión cinco,
23 domiciliado en la ciudad de Santiago, calle
24 Mininco ocho mil cuatrocientos treinta, Comuna de
25 Las Condes; Tres) El Fundador don ALBERTO HERNÁN
26 CRUZ SOMAVÍA designa como Directora de la
27 Fundación Alberto Cruz Covarrubias a doña SYLVIA
28 IRENE ARRIAGADA CORDERO, chilena, soltera,
29 diseñadora gráfica, cédula nacional de identidad
30 número siete millones quinientos noventa y dos

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 mil setenta y uno guión siete, domiciliada en la
2 ciudad de Viña del Mar, calle Miraflores ochenta
3 y nueve, Cerro Castillo, Comuna de Viña del Mar;
4 Cuatro) La Fundadora doña MARÍA OLGA CRUZ SOMAVÍA
5 designa como Director de la Fundación Alberto
6 Cruz Covarrubias a don TOMÁS ARTURO BROWNE
7 COVARRUBIAS, chileno, casado, arquitecto, cédula
8 nacional de identidad número seis millones
9 sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete
10 guión dos, domiciliado en la ciudad de Santiago,
11 avenida El Golf doscientos tres, departamento mil
12 setecientos, Comuna de Las Condes; Cinco) El
13 Fundador don HERNÁN CRUZ SOMAVÍA designa como
14 Directora de la Fundación Alberto Cruz
15 Covarrubias a doña CONSTANZA ECHEVERRÍA PRADO,
16 chilena, casada, arquitecto, cédula nacional de
17 identidad número doce millones doscientos
18 cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco
19 guión tres, domiciliada en la ciudad de Santiago,
20 calle Río Claro diez mil ciento veinte, Comuna de
21 Las Condes. **Artículo Segundo Transitorio:** Los
22 Fundadores, por unanimidad, designan como
23 Directora Ejecutiva de la Fundación Alberto Cruz
24 Covarrubias a doña SARA MARÍA BROWNE CRUZ,
25 chilena, casada, licenciada en Historia, cédula
26 nacional de identidad número trece millones
27 ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y
28 cuatro guión cinco, domiciliada en la ciudad de
29 Santiago, calle La Espuela doce mil seiscientos
30 once, departamento ciento uno B, Comuna de Lo



1 Barnechea, por un plazo de dos años a contar de
2 la inscripción de la misma en el Registro
3 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
4 del Servicio de Registro Civil e Identificación.
5 **Artículo Tercero Transitorio:** Se confiere poder
6 tan amplio como en derecho se requiera al abogado
7 don **ÁLVARO LARRAÍN FIERRO**, cédula nacional de
8 identidad número siete millones seiscientos
9 treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete
10 guión cuatro, con domicilio en avenida Nueva
11 Providencia mil trescientos setenta y dos,
12 departamento dos mil dos, Comuna de Providencia,
13 para que solicite al Secretario Municipal de la
14 Ilustre Municipalidad de Las Condes el registro
15 de la personalidad jurídica de esta Fundación,
16 facultándolo para aceptar las modificaciones que
17 las autoridades competentes estimen necesario o
18 conveniente introducirles, para lo cual podrá
19 otorgar los instrumentos públicos o privados que
20 fuere menester, actuando en nombre y
21 representación de los Fundadores y, en general,
22 pudiendo realizar todas las actuaciones que
23 fueren necesarias para la total legalización de
24 esta Fundación, la obtención del rol único
25 tributario y el inicio de sus actividades,
26 incluido pero no limitado a las gestiones
27 pertinentes ante el Servicio de Registro Civil e
28 Identificación, el Servicio de Impuestos Internos
29 y ante cualquier otro organismo público o privado
30 que fuere pertinente, pudiendo además delegar el



1 poder que se le confiere en los mismos términos
2 antes señalados. Minuta redactada por abogado
3 Álvaro Larraín Fierro. En comprobante y previa
4 lectura firman los comparecientes. Doy fe. *mg*

5
6
7 *Alberto Cruz S*



8
9 ALBERTO HERNÁN CRUZ SOMAVÍA 7.033.377-5

10
11
12 *M. Olga Cruz S*



13
14 MARÍA OLGA CRUZ SOMAVÍA 6.829.247-6

15
16
17 *Hernán Cruz S*

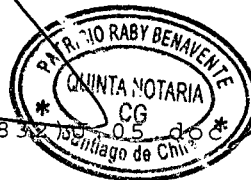


18
19 HERNÁN CRUZ SOMAVÍA 7.033.378-3

20
21
22
23
24 NOTARIO

25
26
27
28
29 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

30 SANTIAGO 27 MAY 2016



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T



[Handwritten signature]